



14. Facturas con IVA deducible (regulado en el apartado 6.4. de las NGEP del Presupuesto de la UJA 2020)

14.1. ¿Cuáles son los Centros de Gasto que pueden deducirse el IVA?

En general aquellos Centros de Gasto que se deriven de la investigación básica y aplicada como son: Los Grupos y Proyectos de Investigación, Contratos formalizados por la OTRI al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades., y los gastos realizados por el Servicio de Publicaciones, salvo excepciones (el Servicio de Contabilidad y Presupuestos mantiene de forma permanente un listado de estos Centros de Gasto en su [página Web](#)).

Los centros de gasto con IVA deducible sólo podrán utilizarse para fines/gastos previstos en el momento de su creación. La utilización de remanentes para fines/gastos distintos, requerirá del previo traslado del crédito a otra unidad orgánica.

14.2. ¿Qué requisito debe tener el documento justificativo para poder deducirse el IVA?

Necesariamente se deberá presentar **factura original, no podrán deducirse el IVA**, los pagos realizados mediante **Facturas Simplificadas, SALVO** que en la misma además de los requisitos establecidos para la expedición de las mismas se recoja:

- a) C.I.F. de la Universidad de Jaén y domicilio.
- b) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

14.3. En un mismo expediente ¿puedo asignarle varias unidades orgánicas? ¿Y varias facturas del mismo proveedor?

En un mismo expediente se podrá asignar varias unidades orgánicas, salvo aquellos centros de gastos (**proyectos, grupos de investigación, y ayudas a la investigación**), que están sujetos a deducción de IVA, *el expediente de gasto elegible y la obligación/factura correspondiente deberá de imputarse **por la totalidad a una sola unidad orgánica**. Con carácter excepcional, el Servicio de Gestión de la Investigación será el competente para estudiar cualquier posible modificación de este criterio.*

Todo ello con la finalidad de realizar adecuadamente la deducción del IVA y la justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que hayan sido concedidos.

Si todos los Centros de Gasto que forman el expediente se deducen el IVA si lo podríamos hacer.

14.4. Una factura ¿se puede imputar a dos unidades orgánicas de gasto cuando una de ellas se puede deducir el IVA?

*No, con la finalidad de realizar adecuadamente la deducción del IVA y la justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que hayan sido concedidos, el expediente de gasto elegible y la obligación/factura correspondiente **deberá de imputarse por la totalidad a una sola unidad de gasto**, cuando nos referimos a grupos, proyectos y ayudas a la investigación.*



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Control Interno

En estos casos, excepcionalmente, se podrá imputar la factura, pero ninguno de los centros de gasto podrá deducir IVA.

En cambio en los contratos puede imputarse parcialmente a una o varios centro de gasto de este tipo (se deduzcan el IVA).

14.5. En un Centro de Gasto con IVA deducible ¿qué importe debo indicar en el expediente?

Se deberá indicar el importe de la base imponible de la factura y en el apartado impuestos, se deberá seleccionar el tipo de IVA soportado deducible, teniendo en cuenta el porcentaje a aplicar según la naturaleza del bien adquirido o del servicio prestado, indicaremos el importe del IVA que el proveedor haya reflejado en la factura.